



Instituto Electoral del Estado

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE MODIFICA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2012**

**ANTECEDENTES**

I. El Honorable Congreso del Estado de Puebla asignó al Instituto Electoral del Estado un presupuesto para el ejercicio fiscal del 2012, la cantidad de \$39,462,975.21 M.N. (TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en fecha diecinueve de diciembre del año en curso.

II. En sesión ordinaria iniciada en fecha nueve de enero de dos mil doce, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-01/12, el tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012.

III. A través de los acuerdo identificados con los número IEE/JE-034/12 e IEE/JE-050/12 la Junta Ejecutiva aprobó modificaciones al Tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012.

IV. En fecha doce de noviembre de dos mil doce, el Director Administrativo del Instituto a través del comunicado IEE/DA/0807/12 remitió al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

...  
Derivada de la solicitud realizada de forma verbal, le remito a Usted lo siguiente:

1. Modificaciones del tabulador de sueldos y salarios aplicable a partir del mes de noviembre de 2012.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

..."

IV. A través del comunicado número IEE/USEP-924/12 el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, B. COM. Juan Carlos Uscanga Borja remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:



Instituto Electoral del Estado

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en cumplimiento lo descrito por los diversos 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo que a la letra dicen: *"La remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta"* y *"La Unidad del Servicio, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones y quien lo proponga al Secretario Ejecutivo"* respectivamente y derivado del memorándum número IEE/DA/0807/12, respetuosamente le envío las modificaciones al tabulador de sueldos y salarios de este Organismo Electoral remitido a esta Unidad por la Dirección Administrativa, lo anterior para que por su conducto se someta a la consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y, en caso de considerarlo pertinente, posible aprobación.

### CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. Que, el artículo 95 fracción II del Código de la materia establece que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo.
4. Que, el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional actualizará el tabulador de remuneraciones y lo propondrá al Secretario Ejecutivo.

La propuesta de modificación del tabulador 2012 del Instituto Electoral del Estado se constriñe establecer nivel único a los puestos permanentes de Secretario Particular y Chofer, agregar en el rubro Chofer eventual con un nivel único y la modificación de la percepción del Titular de la Unidad de Fiscalización, homologando este último a la percepción de director.





Instituto Electoral del Estado

Ahora bien, el numeral 71 fracción I del referido reglamento dispone que la Dirección Administrativa es la responsable de emitir las nóminas del Instituto y efectuar el pago de remuneraciones al Personal del Instituto de acuerdo a los tabuladores autorizados por la Junta Ejecutiva, en los términos que se establezcan en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo.

En el mismo sentido, la sección II del capítulo II del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo dispone, en su artículo 34 que el Instituto a través de la Dirección Administrativa deberá efectuar el pago de remuneraciones a su personal, de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados.

Por tanto, este Órgano Central se avocó al análisis de la modificación al Tabulador de sueldos del personal del Instituto Electoral del Estado del ejercicio 2012 presentado por la Secretaría Ejecutiva del Organismo, documento que corre agregado como anexo único, y cuya modificación se describió en líneas anteriores.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar la modificación del Tabulador de sueldos del personal del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2012, considerando que además esta adecuación permitirá que el Instituto cumpla de manera más eficiente con las obligaciones de transparencia que le impone el orden jurídico estatal que se encuentra vigente.

En el mismo sentido dichas adecuaciones resultan aplicables a partir del primero de noviembre de dos mil doce, con excepción de la relativa a la Unidad de Fiscalización, misma que se surtirá sus efectos a partir del primero de diciembre del mismo año.

5. Que, el artículo 106 fracciones XI y XX del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, y las que le confiera el Consejo General, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo y la Junta Ejecutiva, conforme al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y disposiciones aplicables. En tal virtud, se



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-078/12

instruye a la citada Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba modificar el tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención a los considerandos 4 y 5 de este documento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

  
LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



MODIFICACION DEL TABULADOR APLICABLE A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE 2012

PUESTO	NIVEL PERMANENTE Y EVENTUAL		TABULADOR NETO
PRESIDENTE	UNICO		\$72,337.00
CONSEJERO ELECTORAL	UNICO		\$72,337.00
SECRETARIO EJECUTIVO	UNICO		\$72,337.00
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	UNICO		\$37,701.84
DIRECTOR	UNICO		\$37,701.84
CONTRALOR INTERNO	UNICO		\$37,701.84
SUBDIRECTOR DE AREA	1		\$25,613.18
	2		\$26,836.65
	3		\$28,102.76
	4		\$29,404.84
COORDINADOR DE AREA	1	A	\$18,628.17
	2	B	\$19,481.96
	3	C	\$20,380.49
	4	D	\$21,371.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	A	\$16,806.17
	2	B	\$17,653.04
	3	C	\$18,475.85
	4	D	\$19,308.00
JEFE DE OFICINA	1	A	\$13,305.04
	2	B	\$14,534.35
	3	C	\$16,806.16
	4	D	\$17,653.04
ANALISTA I	1	A	\$11,416.75
	2	B	\$11,982.93
	3	C	\$12,562.61
	4	D	\$14,505.41
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO		\$11,416.75
ANALISTA II	1		\$7,477.75
	2		\$8,887.41
	3		\$9,322.45
	4		\$9,772.22
SECRETARIO PARTICULAR	UNICO		\$20,570.36
ASISTENTE CONSEJERO	UNICO		\$13,284.12
SECRETARIA EJECUTIVA	1		\$8,663.58
	2		\$9,065.63
	3		\$9,496.45
	4		\$9,967.13
SECRETARIA	1		\$6,445.57
	2		\$7,477.75
	3		\$7,735.36
	4		\$8,213.83
CHOFER	UNICO		\$7,432.93
AUXILIAR	1		\$5,356.45
	2		\$5,571.64
	3		\$5,681.58
	4		\$5,891.25
AUXILIAR CAPTURISTA	UNICO		\$4,770.02
ANALISTA FINANCIERO ELECTORAL	UNICO		\$10,991.94
VIGILANTE	1		\$4,341.88
	2		\$5,313.66
	3		\$5,880.32
	4		\$6,785.31
INTENDENTE	UNICO		\$3,405.83
<b>EVENTUALES</b>			
JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO		\$13,305.04
ANALISTA	UNICO		\$7,232.86
AUXILIAR	UNICO		\$5,239.64
CAPTURISTA	UNICO		\$4,631.45
CHOFER	UNICO		\$6,728.27

24:

Handwritten signature and initials.